



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



A.C. 087-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de diciembre del 2023; MEMORÁNDUM N° 458-2023-MPSRJ/ALCA; DICTAMEN LEGAL N° 316-2023-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.*

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 80° de la citada Ley, establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, siendo una función específica compartida de las municipalidades provinciales, el de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, se tiene la propuesta de suscripción del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA – EPS SEDA JULIACA S.A.”, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través



A.C. 087-2023-MPSR-J/CM
28/12/2023

del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, asuma la formulación del Estudio de Pre Inversión, la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado: “Creación del servicio de tratamiento de aguas residuales y la disposición final en las ciudades de San Miguel y Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno”, en el marco del Invierte.pe, el cual garantiza el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 316-2023-MPSRJ/GAJ, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Distrital de San Miguel, la Municipalidad Provincial de San Román y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – EPS SEDA JULIACA S.A., que fuera propuesto y formulado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta del convenio materia de la presente, por el Pleno del Concejo Municipal; por consiguiente, el Pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la **SUSCRIPCIÓN** del “**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA – EPS SEDA JULIACA S.A.**”; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR, al Titular del pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, formalizar e implementar el presente Acuerdo dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º. – PÓNGASE, en conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su implementación correspondiente.

ARTÍCULO 5º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.C.
-A
-GM
-GEIN
REG. 3039
ARCHIVO GSG-MPSRJ